

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 8 DE ENERO DE 1930

NÚMERO 5664

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 26

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 5

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION PRIMERA	
Resolución número 214, de 31 de Diciembre de 1929.....	19759
Resolución número 215 de 31 de Diciembre de 1929.....	19759

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA	
Resolución número 183, de 27 de Diciembre de 1929.....	19759
Contrato número 31 de 1929.....	19760

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19760

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 3 de Diciembre de 1929.....		19761
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 4 de Diciembre de 1929.....		19761
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 5 de Diciembre de 1929.....		19761
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 7 de Diciembre de 1929.....		19762

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO		
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Municipalidad al registro central del Estado Civil de las personas durante el mes de Marzo de 1929.....		19762

PROVINCIA DE COCLE		
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las personas durante el mes de Marzo de 1929.....		19762

PROVINCIA DE HERRERA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE HERRERA ante el Ejecutivo Nacional		
Informe que el Gobernador de la Provincia de Herrera, ante el Ejecutivo Nacional, acompañado a la distancia en el cumplimiento del artículo 59 del artículo 666 del Código Administrativo.....		19763

Avisos Oficiales.....		19763
Ficticios.....		19763

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 241.—Panamá, 31 de Diciembre de 1929.

En memorial de esta fecha pide el señor Ignacio Molino Jr. que se le conceda el título de Intérprete Público de la lengua inglesa, por tener conocimiento del idioma a la interpretación del cual va a dedicarse y por ser persona de buena conducta.

Para probar la primera de esas condiciones ha presentado un certificado del Secretario de Instrucción Pública donde consta que con los informes de los miembros del jurado examinador de los aspirantes a Intérpretes Públicos de la lengua inglesa se ha demostrado que el señor Molino reúne las capacidades requeridas para dicho cargo. Y para comprobar la segunda ha acompañado a su petición sendas certificaciones del Juez de Circuito de Panamá y del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, quienes afirman conocer a Molino y constarles que siempre ha observado una conducta intachable.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conferir al señor Ignacio Molino Jr. el título de Intérprete Público de la lengua inglesa, con los derechos y obligaciones que se le fijan en la Ley.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 245.—Panamá, 31 de Diciembre de 1929.

En memorial del 3 de los corrientes

tes pide la señorita Angélica Avilés, ex empleada del Telégrafo Nacional, que el Poder Ejecutivo resuelva que ella tiene derecho a la pensión de que trata el artículo 3° de la Ley 9ª de 1924, reformada por el artículo 4° de la Ley 111 de 1923.

Por tratarse de un asunto que, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 9ª de 1924, debe ser resuelto por el Director General de Correos y Telégrafos, se envió a este funcionario la correspondencia correspondiente a la presente solicitud, quien se ha abstenido de resolverla por considerarla del todo improcedente, por los motivos expuestos por el Inspector General del Telégrafo en la nota que a continuación se transcribe:

"Me he enterado del oficio número 242-A, fecha del día 6 de los corrientes, dirigido a usted por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, junto con un memorial de la señorita Angélica Avilés y varios certificados pertenecientes a la misma. Solicita la memorialista que se le conceda la gracia de jubilación que para los empleados del Telégrafo estableció la Ley 9ª de 1924 y modificó la 111 de 1923. Considera el suscrito que esa gracia no cobija a la señorita Avilés. En efecto, la Ley últimamente citada dice, en su artículo 3° y lo dice a la primera en el artículo 3°, que todo empleado del ramo de telégrafos... tendrá derecho, si se separa del servicio... a la jubilación. Pero es el caso que la señorita Avilés no se separó del servicio sino que fue removida de él. Y cuando a un empleado cualquiera se le aleja de su puesto, debe rectamente atenderse que fue por causa desfavorable a su actuación como empleado. En tal caso, no puede acordársele la jubilación que es una especie de reconocimiento que sólo debe extenderse a aquellos empleados que la obtienen prestando servicios y sin haber dado motivos para que se le remueva del Ramo".

Como el Poder Ejecutivo, en lo sustancial, está de acuerdo con la opinión expresada en el documento preinserto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 183.—Panamá, 27 de Diciembre de 1929.

Ha subido en apelación a esta Superioridad, la Resolución número 554 de 9 de los corrientes, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone al señor Fernando Burro, arrendatario del teatro Variedades la multa de cincuenta bolboas como infractor de la Ley 98 de 1928 que rige sobre timbres.

La Resolución referida dice así:

"La Administración General del Impuesto de Licores, encargada de la vigilancia del uso obligatorio de los timbres fiscales que, entre otros, deben llevar los bolboas, de entrada a los establecimientos públicos, en conformidad con el artículo 1° de la Ley 98 de 27 de Noviembre de 1928, designó a los inspectores del servicio Joaquín Parraza, Inspector General, A. Rivera B., Inspector de Circuito y Teodoro R. Franco, Inspectores Seccionales, para que en la noche del día del mes en curso presenciaran los establecimientos públicos que vendían y exhibían en el Teatro Variedades y comprobaran el número de los timbres fiscales a los bolboas de admisión. Cumplieron religiosamente los Inspectores nombrados con el cargo encomendado y junto con el informe que remiten a esta Oficina, presentan dos toletos de entrada a dicha función del valor de una setenta y cinco oro (\$ 1.75), sin ningún timbre fiscal de los que la ley señala adherido a cada uno de los bolboas presentados. Y en el informe, hacen constar los empleados de la comisión.

Primero. Que se presentaron en las siete y treinta minutos de la noche (7:30) del día siete del mes en curso al Teatro Variedades y encontraron sin los timbres respectivos que la ley ordena, los bolboas puestos a la venta para los concurrentes a la función de esa noche.

Segundo. Que habiendo averiguado el motivo de la venta de los bolboas, sin estampillas, se les contestó que estaban exonerados del pago del impuesto de timbres, y que un señor Acevedo cargaba una nota al respecto.

Tercero. Que interrogado el señor Acevedo sobre el particular, manifestó que la Federación Deportiva estaba encargada de la exoneración del impuesto, porque el espectáculo se efectuaba a beneficio de dicha corporación.

Cuarto. Que los Inspectores, en vista de que no se les presentó documento oficial alguno que comprobara la exoneración, procedieron a suspender la venta de los bolboas, comunicándolo por teléfono, a esa misma hora (a las siete y media de la noche, poco más o menos), a la casa residencia del señor Administrador General de la Renta, señor Rafael Méndez A.;

Quinto. Que el Administrador General les comunicó instrucciones a los inspectores de la vigilancia, que permitieran continuar la venta de los timbres y el curso de la función, puesto que estando infraganda de hecho la Ley, no había sido justo en suspender la exhibición, como tampoco provocar el conflicto de devolución de bolboas ya comprados y causar el escándalo correspondiente que formaría la concurrencia; y

Sexto.—Que en obediencia a las instrucciones del Administrador, dejaron seguir el curso de la función; pero tomando nota minuciosa de lo ocurrido, que es la síntesis del informe que con fecha nueve de los corrientes rindieron al Superior, acompañándole la prueba fehaciente de los bolboas de admisión, sin timbres. Ayer, el Administrador General de la Renta estuvo indagando en las primeras horas de la mañana, en el Despacho del señor Secretario

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 3 de Diciembre de 1929.

As. 5361 a 5363. Patentes de invención números 114, 245 y 331, respectivamente, expedidas por el Presidente de la República a favor de "The Texas Co.", "California Spray Chemical Co." y "Durium Products Corporation", por su orden.

As. 5364. Escritura 1713, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panama Beila Vista Land Co." vende a Luis F. Clement un lote de terreno en este Distrito y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 5365. Escritura 900, de 25 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de la "Compañía Emprendedora Istmia".

As. 5366. Escritura 1738, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Rosa W. de Escobar recibe del Banco Nacional un préstamo adicional garantizado con hipoteca.

As. 5367. Escritura 335, de 31 de Octubre de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación otorga título gravito a favor de Manuel S. Aguirre y otros sobre un lote de terreno ubicado en Alanjé.

As. 5368. Escritura 1409, de 25 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Elia D. de Ferrari compra a la Nación dos lotes de terreno ubicados en Juan Díaz y la compradora declara unas mejoras en dichos lotes.

As. 5369. Escritura 513, de 16 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel S. Guzra constituye hipoteca a favor de la "Chiriquí Land Co." sobre una finca en Chiriquí.

As. 5370. Escritura 514, de 16 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a George Adlen un lote de terreno en Alanjé.

As. 5371. Escritura 515, de 13 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual George Adlen vende a Carlos V. Biebarach una finca en Alanjé.

As. 5372. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Superior de la República en esta fecha, por la cual Jacinto López y León constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Las Tablas para responder por la excarcelación de Elías Cedeño R.

As. 5373. Escritura número 21, de 4 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en Chitré y expedido a favor de Simón Pérez.

As. 5374. Escritura 963, de 25 de Agosto del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Hernán de la Guardia vende a Victoria R. de la Guardia una finca en este Distrito.

As. 5375. Escritura número 7, de 29 de Abril de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Boquete, por la cual Emilita C. de Gutiérrez y otra venden a Mateo Montenegro un lote de terreno en este Distrito.

As. 5376. Escritura 1745, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ferrando N. Pasos vende a Isabel M. de Fajardo un negocio de Hotel establecido en esta ciudad.

As. 5377. Escritura 1746, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel M. de Fajardo constituye hipoteca a favor de Pablo Menéndez sobre una finca en este Distrito.

As. 5378. Escritura 908, de 27 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Miguel Rosero ubicada en esta ciudad, para establecer las medidas y linderos.

As. 5379. Escritura 1741, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Nacional de Electricidad" declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 5380. Escritura 1747, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Catalina C. de Muñoz constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Diciembre de 1929.

As. 5381. Certificado No. 2959, expedido por el Presidente de la República, a favor de The Goodyear Tire Rubber Co.

As. 5382. Certificado No. 2973 expedido por el Presidente de la República, a favor de The Pridium Corporation.

As. 5383. Certificado No. 2960 expedido por el Presidente de la República, a favor de The Maltine Co.

As. 5384. Certificado No. 2961 expedido por el Presidente de la República, a favor de Orange Crush Co.

As. 5385. Certificado No. 2960 expedido por el Presidente de la República, a favor de Mauser Maschinenbau Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung.

As. 5386. Certificado No. 2949 expedido por el Presidente de la República, a favor de Elizabeth Arden Inc.

As. 5387. Certificado expedido por el Presidente de la República, a favor de The Youngsten Sheet Tube Co.

As. 5388. Escritura No. 1708 de 23 de Noviembre último, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Vejas Jr. y Francisco Vejas, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional y se cancela hipoteca.

As. 5389. Certificado No. 1789 expedido por el Presidente de la República, a favor de Carnegie Steel Co.

As. 5390. Certificado No. 1765 expedido por el Presidente de la República, a favor de The American Steel & Wire Co.

As. 5391. Certificado No. 1638 expedido por el Presidente de la República, a favor del mismo.

As. 5392. Certificado No. 318 expedido por el Presidente de la República, a favor de The American Steel & Wire Co.

As. 5393. Certificado expedido a favor de The American Steel Wire Co. expedido por el Presidente de la República.

As. 5394. Certificado expedido a favor de la misma Compañía.

As. 5395. Certificado expedido por el Presidente de la República, a favor de National Tube Co.

As. 5396. Certificado expedido a favor de la misma Co.

As. 5397. Certificado expedido por el Presidente de la República, a favor de American Sheet Tin Plate Co.

As. 5398. Certificado expedido a favor de la misma Co.

As. 5399. Certificado expedido a favor de la United States Steel Products Co.

As. 5400. Escritura 965, de la Notaría 1ª, de 27 de Noviembre último por la cual se funda la sociedad Lewis Service Ins.

As. 5401. Certificado expedido por el Presidente de la República, a favor de Stanco Inc.

As. 5402. Certificado expedido por el Presidente de la República, a favor de Samuel L. Richmond.

As. 5403. Certificado expedido por el Presidente de la República, a favor de Stanco Inc.

As. 5404. Escritura 1712 de 25 de Noviembre último, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y Miguel W. Conte.

As. 5405. Escritura 1713 de 25 de Noviembre último, por la cual se protocoliza el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y Miguel W. Conte.

As. 5406. Escritura 1745 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad Conte y C. limitada, declara una construcción.

As. 5407. Escritura 218 de 23 de Mayo último de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende un terreno a Manuel Barria y otros.

As. 5408. Escritura 222 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ernesto M. Isaacs vende una finca a la Chiriquí Land Co.

As. 5409. Escritura 221 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Barria y otros venden una finca a Ernesto M. Isaacs.

As. 5410. Escritura 22 de 7 de Septiembre último, del Consulado de Panamá en Chicago, por la cual Mih Connors confiere poder a Amador Ruiz N.

As. 5411. Escritura 15 de 29 de Octubre último, de la Notaría de Coché, por la cual el Municipio de Antón, adjudica un terreno a Eustasio García de Paredes.

As. 5412. Escritura 19 de 7 de Noviembre último, de la Notaría de Coché, por la cual se corrige el as. anterior.

As. 5413. Escritura 1739 de la Notaría Segunda, de 29 de Noviembre último, por la cual José Suárez vende a Antonia Duque de Liorech y otra una finca en esta ciudad.

As. 5414. Matricula de Comercio expedida a favor de Henry Tobay Co.

As. 5415. Escritura 1754 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Eligia G. de Ycaza constituye hipoteca a favor de Antonia Sierra Jaén.

As. 5416. Escritura 123 de 14 de Noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Aurelio García vende a Jorge Alcedo un solar.

As. 5417. Escritura 1756 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Eligia G. de Ycaza constituye hipoteca a favor de The Wilcox Mercantile Agencies.

As. 5418. Escritura 1753 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual The Chase National Bank cancela la hipoteca a Alfonso de la Torre.

As. 5419. Escritura 474 de 29 de Noviembre última de la Notaría de Colón, por la cual Celestino Mu-

noz constituye hipoteca a favor de The Chase Nat. Bank.

As. 5420. Escritura 475 de 29 de Noviembre último de la Notaría de Colón, por la cual The Chase Nat. Bank, vende una finca a Cecilio y Martuz.

As. 5421. Matricula de Comercio expedida a favor de Angela C. de Peña y Hermanos.

El Registrador General

DAMASO A. CERVERA

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 5 de Diciembre de 1929.

As. 5422. Telegrama de 6 de Agosto de este año, por el cual el Juez Primero del Circuito de Coché ordena al Registrador General cancelar un contrato que para ser un fin de Hans Petter Byberg.

As. 5423 a 5427. Renovaciones de las siguientes marcas de fábrica, expedidas por el Secretario de Agricultura y Obras: The American Steel & Wire Company.

As. 5428. Escritura número 470 de 29 de Noviembre último de la Notaría de Coché, por la cual Benigno I. Smart de Chubb vende a Benigno Benavides una finca situada en Coché y ésta la constituye hipoteca a favor de Isaac I. Toledano.

As. 5429. Escritura número 457 de 4 de este mes, de la Notaría Segunda por la cual Moisés de Contreras Junior vende al Gobierno Nacional una finca situada en San Carlos.

As. 5430. Escritura número 469 de 25 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad constituida por José Luis Lock e Inés Paulina Torres.

As. 5431. Escritura número 451 de 27 de Noviembre de este año de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Toledano cancela hipoteca a Emilio E. Wong y éste vende a la American Banana Company una finca situada en Colón.

As. 5432. Escritura número 466 de 3 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual Frank Usher y otros venden a Alberto Wong dos casas situadas en la ciudad de Colón.

As. 5433. Escritura número 457 de 26 de Noviembre último, de la Notaría Segunda, por la cual se disuelve la sociedad denominada Wang Wo Hing & Co.

As. 5434. Oficio número 231 de 4 de este mes por el cual el Juez Segundo de este Circuito ordena cancelar una fianza de costas otorgada por Héctor Valdés.

As. 5435. Escritura número 460 de 4 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Héctor Valdés constituye hipoteca a favor de María Morales de Moreno sobre una finca situada en este Distrito, y el Banco Nacional cancela hipoteca.

As. 5436. Escritura número 459 de 18 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Matas Tejada un terreno situado en Las Tablas.

As. 5437. Escritura número 462 de 5 de Octubre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Gregorio González vende a Matas Tejada la mitad de una finca situada en Las Tablas.

As. 5438. Diligencia de fianza prestada por Eduardo Lloreda y Nieto ante el Juez Primero de este Circuito el 5 de este mes sobre una finca situada en esta ciudad para responder a Carlos F. Lertorici de unos perjuicios.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1929.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro	2		1	2			3	1	1	2		
Changuinola	1	1					3	1	2	2		
Isla Grande		1					2		1	1		
Punta Vista												
Quebrada del Cedro												
Sixola (Gubit)												
Bocas del Drago	1				1							
BASTIMIENTOS												
Boca Torino												
Cocca Plum Point												
Calovébora												
San Wood Point												
CHIRIQUI GRANDE												
Punta Peñas												
Fish Creek												
Cresimola												
Guabito		1		1			3		3			
Almirante	1	2	1	3			2		2			
Tribunales												
Punta Robalo		1		1								
Río Cauchó		1		1								
Punta Nuevos				1								
Totales	5	7	2	13	1		13	2	9	5		

Panamá, 31 de Marzo de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

G. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Marzo de 1929.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PERSONOMÉ		7		8	1		4	1	2	3		
Cañaveral												
Puerto Gago												
Coclé		1		1				2	2			
El Coco												
Pajonul	2	6	1				3	2	3	2		
Río Grande		2	1	6			2	1	2	1		
Toabre												
Tulú	1	2		2			2	3	1	4		
LA PINTADA												
El Marino				5				1	1			
Llano Grande	3		1	2			2	3	2	3		
Piedras Gordas		2					1	2	2	1		
Punta Peñas												
ANTÓN	1	5			1	2	2	1	2	1		
Chiriquí		2										
Cabrera		5	2	5				2		2		
Cañabero		2	1	7			1	1	1	2		
El Valle												
Juan Díaz de Antón				1								
Marica												
Río Hato		8		10			3		1	2		
AGUADULCE												
El Cristo												
El Roble												
Pocuf	1	2										
NARÁ	1	8	1	8	2		1	6	1	3	1	4
El Cero												
Capellania												
T-2												
OLA	1	5		7			2		2			
El Palmer												
Totales	10	57	7	68	2	4	30	20	24	26		

Panamá, 31 de Marzo de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

5439. Escritura número 1758 de este mes, de la Notaría Serna por la cual Mariana Testa ópez constituye hipoteca a favor de The Wilcox Mercantile & Co. sobre una finca situada en ciudad.

5440 a 5444. Certificados expedidos por el Presidente de la República a favor de The Kohler & Co. M. Martin Gordon, Chatanga Medicine Company.

5445 y 5446. Resoluciones expedidas por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas por las cuales se renueva por diez años la marca de fábrica expedida a favor de la The Chattanooga Medicine Company, y ésta sociedad usa la misma marca a la The Anoga Co.

5447. Resolución dictada por la Secretaría de Fomento por la cual se renueva la marca de fábrica expedida a favor de The Chattanooga Medicine Company.

5448. Oficio número 614 de Noviembre último por el cual el Jefe del Circuito de Cobranza sobre una finca situada en la Provincia de Upliano

5449. Telegrama 5 de este mes por el cual el Jefe Municipal de Upliano comunica al Registrador al se abstenga de inscribir título de propiedad expedido a favor de don Quintero, expedido por el Jefe de Upliano.

5450. Escritura número 918 de este mes, de la Notaría Pripor por la cual el Dr. Dámaso Cervera declara la consigna de una casa en terreno

5451. Escritura número 12 de Febrero de 1927 de la Notaría Los Santos por la cual el Sr. D. Las Tablas vende a la Molina un terreno situado en Las Tablas.

5452. Escritura número 1755 de Diciembre actual de la Notaría Segunda por la cual Esteban S. dá opción a Carlos Guera para comprar una finca situada en Aguadulce.

5453. Oficio número 315 de este mes, por la cual el Jefe Municipal de este Distrito en un embargo que pesa sobre una finca de Angela Corro de

Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

documentos presentados al Registro Público, hoy 7 de Diciembre de 1929.

67. Escritura 925, de 5 de este mes, de la Notaría 1ª, por Eduardo Navarro cancela a Javier Morán sobre una finca en esta ciudad.

68. Escritura 920, de 4 de este mes, de la Notaría 1ª, por Enrique A. Jiménez Enrique León una finca en esta ciudad.

69. Escritura 1630, de 8 de este mes, de la Notaría 2ª, por el Sr. "R. W. Hibard & Co" que es deudora del "National Bank" garantizando el crédito hipotecario de Benedetti Hermanos.

Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

PROVINCIA DE HERRERA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INFORME

El Gobernador de la Provincia Herrera rinde al Excelentísimo or Presidente de la República, en tanto a lo dispuesto en el artículo 6º del artículo 666 del Código Administrativo

Excelentísimo señor:

El día doce de Julio del año en su y por Decreto Ejecutivo número 140 usted, se dignó designarme a que en mi carácter de Primer Plante ocupara la Jefatura Provincial. El día trece, me encargué el puesto en referencia, previa la sesión de rigor ante el señor Jefe de este Circuito, por ausentarse del Primero.

Desde ese momento fue mi mayor anhelo y mi mayor empeño cumplir hacer cumplir los mandatos legales alcaidos en nuestra Constitución Leyes; porque ha sido siempre mi norma de conducta en los puestos a que he sido designado procurar empeñarlos a conciencia y con la y escrita como para. Después de estas observaciones, Excelentísimo señor, principiaré mi cometido la forma siguiente:

Departamento de Gobierno y Justicia.

En los meses de Septiembre y Octubre, no obstante las frecuentes vias, practiqué visita oficial a todos los Distritos que integran la Provincia, visitando desde luego todas las oficinas públicas. Pude darme una idea cabal de la marcha de cada una de ellas. En algunos Distritos encontré deficiencias e irregularidades que exhorté a los Jefes de oficina a corregir brevemente y así ha venido en efecto en la mayoría de los Distritos debido a que los Jefes territoriales son personas capacitadas y que si se preocupan por el mejoramiento y buena marcha de la administración Pública en los Distritos a ellos encomendados. Es justo reconocerlo así y complacido consigno en este informe. La Policía a cuyo comando se encuentra esta Sección el Capitán Demingio Puy O., está distribuida en los Distritos y corregimientos dando por resultado que aquí en la Cabecera es lo eficiente que debiera darse el servicio, pues el personal es completamente reducido. Recomiendo especialmente sea aumentado el personal en diez 10 números mas por mes de infantería y cuatro 4 de batería, porque este último servicio es casi nulo su eficiencia especialmente en los Distritos donde este personal debe leer sus actividades. La Cárcel y Cuartel no son de propiedad del Gobierno, pues están arrendadas y como esta construcción fue hecha para habitaciones particulares de allí que tanto una como la otra carece de muchas cosas tan urgentes como necesarias en un cuartel y establecimiento de Castigo, en este último no puede recluírse a ninguna mujer por caer de caída apropiada; los presos matados tienen que hacer vida común con los correccionados y menores de edad y así sucesivamente, por lo hay urgencia de construir un edificio adecuado o hacer reparaciones en esos establecimientos, verificándolas el Gobierno por cuenta propia, o el contratista según sea del caso. En los Distritos pude observar que es manifiesta y lamentable en la mayoría de ellos, que las reparaciones Municipales no se hacen con regularidad y miran con indiferencia los asuntos municipales a ellas encomendados. Concejos hay (como el de Pozos por ejemplo) en donde la Corporación no ha vuelto a se-

signar desde el día de su instalación, de allí que la legislación municipal es casi un mito, las oficinas municipales carecen en lo absoluto de lo más indispensable con honrosas excepciones se entiende, pues en esta cabecera y el Distrito de Pesé si están dotadas de mobiliario, útiles y lyes.

Pod r Judicial.

Existen dos Juzgados de Circuito que conocen indistintamente los negocios civiles y criminales, los Jefes de estas oficinas señores Huerta y Alonzo son personas de reconocida honrrabilidad y competencia y en sus Despachos se labora a conciencia y asiduamente, ambos Despachos tienen un personal adecuado y suficiente. En cada Distrito Municipal funciona un solo Juzgado que atiende a un mismo tiempo los asuntos civiles y criminales. Estos Juzgados con excepción hecha del de Pesé y esta Cabecera carecen de mobiliario, lyes, y útiles de escritorio. La Fiscalía marcha bajo la cuidadosa atención de don Juan Manuel Porcell A., empleando cumplidor de sus deberes. Los Personeros, por lo regular carecen de local para su oficina, en todos los Distritos visité este empleado, bien en su casa habitación o en la Alcaldía Municipal en donde el mismo empleado trasladó su poco archivo.

Departamento de Hacienda.

Las Colecutorías y Tesorerías en casi todos los Distritos merecieron reparos, pues estos empleados de manejo, no lo habían asegurado a satisfacción y de conformidad con la Ley la fianza correspondiente; por iniciativa mía, hoy puedo afirmar que todos han constituido satisfactoriamente la fianza respectiva. Inquirí de ellos actividad y celo en el cobro de las contribuciones tanto Nacionales como Municipales.

Departamento de Obras Públicas.

La casi totalidad de los Distritos necesitan con urgencia la construcción de casas municipales, solo el Distrito de Pesé tiene locales adecuados para el funcionamiento de sus oficinas. En Pesé recomendé la construcción del matadero y zahurda porque el existente está en estado ruinoso que no se complace con la moderna construcción que sirve de mercado público. En Oca se necesita de urgencia la construcción de la casa Municipal; en Santa María, se necesita reconstrucción de la casa Municipal y la construcción de un Matadero y Zahurda, en Las Mitas se necesita Mercado, Matadero y Zahurda y edificio para Cárcel; en Los Pozos se carece totalmente de todo y Parita necesita con precisión una casa Municipal. Chitré Cabecera de la Provincia ha tenido en el Matadero reparaciones recientemente que lo ha dejado en condiciones magníficas y el Concejo proyecta la construcción de una nueva casa, estilo moderno para lo cual tiene destinado el solar. A todos los Alcaldes de Distrito les recomendé especialmente la conservación y desarrollo de las vias públicas de comunicación, porque estoy entendido que estas vias conducirán a la mayor felicidad y prosperidad de los habitantes, sino también al mejor entendimiento y mayor comercio entre los pueblos. Como es sabido de nacionales y extranjeros cuenta Chitré con un famoso Puerto para la navegación con la Capital de la República en donde zarpan semanalmente tres o cuatro embarcaciones de bastante calado que llevan artículos de toda esta región y traen mercancía que provee las Provincias de Herrera, Los Santos y parte de la de Veraguas, haciéndose necesario reparaciones en la canalización del río, como el muelle, que para estas obras se han expedido leyes que se debían realizar.

Departamento de Instrucción Pública.

La Instrucción Pública en la Provincia marcha muy bien y los exámenes son muy buenos. La enseñanza popular se va abriendo paso y se nota hoy con verdadera satisfacción que el alfabetizado de aprender, pues hasta en el más apartado rincón se encuentran siempre personas que saben leer y escribir. Funcionan en la Provincia dos Distritos Escolares el de Chitré y el de Pesé a cuyo frente se encuentran los señores Ulfrino Rodríguez B y Manuel S. A. quien respectivamente, quienes se ocupan con celo y empuje a las cosas. Chitré ha obtenido un solar muy bien situado, al cual el Ejecutivo acordando este generosa donación construyera brevemente una Escuela Modelo que se hace esperar.

Higiene y Salubridad Pública.

Corre a cargo de un Inspector Sanitario Provincial y al cuidado de los señores Médicos Oficiales para lo cual este Despacho ha venido cooperando ampliamente de acuerdo, remitiendo circulares y recomendaciones telegráficas y telefónicas según indicaciones del Departamento del Ramo y hoy puedo afirmar que el servicio ha mejorado, pues se nota que en el presente año ha sido mas efectiva la labor de sanidad que en años anteriores. El Hospital Chitré se encuentra en pésimas condiciones, el Gobierno ha prometido construir uno nuevo, bien acondicionado y con la capacidad suficiente como auxiliar que es de esta Cabecera de infinidad de pacientes de la Provincia de Los Santos. Los pueblos de la Provincia de Herrera, están satisfechos con esta promesa que esperan que Su Excelencia, la condense en una bella realidad.

No debo terminar sin poner de manifiesto que en el ejercicio de las funciones inherentes a mi cargo he contado con la laboriosidad y competencia de los empleados de esta oficina así como con la cooperación de los señores Alcaldes que componen la Provincia, pues casi todos han cumplido estrictamente mis órdenes y se han esmerado en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes.

Dejo en estos términos rendido el informe anual reglamentario.

Excelencia.

Chitré, 24 de Diciembre de 1929.

LUIS RIOS R.,

Gobernador de la Provincia de Herrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE ODALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la

venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Table with 2 columns: Publication Title and Price. Includes items like Código Administrativo, Código Civil, Código Penal, Leyes de 1906 y 1907, etc.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 8 de Enero de 1930 se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra del motor de la lancha "Corbina" el cual se encuentra actualmente en la Escuela de Artes y Oficios.

El motor en referencia se describe así:

Una máquina de aceite, marca Diesel S. P. M. D. 122 Marine Diesel Motor Deutz. Vertical 3 cilindros. Potencia 40 a 45 caballos de fuerza. Diámetro de la volante 600 mm. Altura máxima de los cilindros: 1260 mm. Diámetro del eje de la hélice: 60 mm. Una hélice de 800 mm de diámetro. Valor del motor Bs. 3.300.00. Base del remate: B. 2.000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional, el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DENUNCIO DE MINAS N° 1

En San Miguel, cabecera del Distrito de Balboa siendo las nueve de la mañana del día trece de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se recibió en este Despacho el siguiente denuncia de minas,

Alcalde Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel.

José de la Cruz Herrera, macedad, panameño, comerciante, y de esta vecondad, por me presente memorial comparzudo y expongo: que en virtud de derecho que me otorga el artículo 34 del Código de Minas denuncié mi propio nombre y en el del Patrio Flores, mayor de edad, no, agricultor, sabero y vecino del Corregimiento de Chupillo, a una de idón de oro, plata y metales, ubicada en el sitio de "San Juan", en la parte tal de la Isla de San Miguel, una se denominará "San Juan", está situada en cerro Viras tres pertenencias a que tengo se llamarán San Juan N.º 1, Juan N.º 2 y San Juan N.º 3. Inderos son: al Norte, la quebrada del río San Juan y la finca Flores, al Sur y al Este, la quebrada del río San Juan y la finca Flores; y al Oeste, la finca Flores; y al Norte, la quebrada del río San Juan y la finca Flores; y al Oeste, la finca Flores. Me reservo el derecho de variar estos lindes el acto de la posesión como a mis intereses. La muestre mineral que debo acompañar denuncia, fue presentada por Patrio Flores el 16 de Diciembre de 1927 en que hizo esta manifestación. Sirvase aco denuncio y ordenar que se curso prescrito por la Ley.

San Miguel, Noviembre 12 de 1929.

José de la Cruz Herrera.

— do hoy trece de Noviembre a las 9 a. m. lo llevo al Des- el Sr. Alcalde.

González., Secretario.

—

Municipal del Distrito.—San l, Noviembre 14 de 1929.

: El memorial que antecede do por los Sres. José de la rreza y Patrio Flores amameños; y vistas las manifes hechas en el,

SE RESUELVE:

el presente denuncia, y ténno denunciante a los señores cho, de una mina de filón plata y otros metales, situa- Distrito en el lugar deno- San Juan.

rese en el libro respectivo eva en este Despacho el an- nuncio de acuerdo con lo en el artículo 37 del Códiga y compulsadas copias pa- gistrado en la GACETA OFICIAL resado.

crito Alcalde,

G. MENDEZ B.

retario,

M. A. González.

—

El suscrito Alcalde,

CERTIFICA:

de denuncia de una mina de oro, plata y otros metales, en cerro Virgen en el lugar de San Juan, de este Distrito registrada bajo el folio N.º 1º y marcada con el se lleva en este Despacho.

ldo,

G. MENDEZ B.

retario,

M. A. González.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 4

En el juicio criminal seguido en este Tribunal contra Norman Lester Broome, por el delito de lesiones personales, se ha dictado con fecha treinta del mes de Diciembre próximo pasado sentencia absolutoria, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos:

Por las consideraciones que se deducen externadas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto del señor Fiscal ABSUELVA a Norman Lester Broome, de generales conocidas en autos, de las cargas porque fue llamado a responder en juicio criminal.

Cancelase la fianza de exoneración otorgada a favor del enjuiciado Broome; pero no se ordena su devolución por cuanto que ella fue hecha efectiva por el Tesoro Nacional en vista de la falta de cumplimiento del fiador y por haber sido éste declarado incurso en dicha multa.

Notifíquese esta sentencia al procesado ausente por medio de edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL y en el que se insertará la parte resolutive de la misma, de conformidad con lo que establece el artículo 2349 del Código de Procedimiento, en relación con el 2345 ídem.

Una vez notificada la presente sentencia al procesado en la forma indicada, con útase con el Sancionador, si no fuere apelada, conforme lo dispone el artículo 2350 de la excerta antes mencionada.

Sirven de fundamento legal a este fallo, los artículos 139, 1979, 1975, 1981, 1987, 1988, 2312, 2152, 2153, 2345, 2349 y 2350 del Código Judicial; artículo 47 del C. P. y artículos 7º, 34 y 74 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.

CARLOS GUEVARA.—Aquilino Tejera F., Secretario"

Por tanto, para notificar la sentencia anterior al expresado Norman Lester Broome, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se insertará en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con los artículos 3349 y 2345 del Código de Procedimiento Penal.

Expedido en el Juzgado Quinto del Circuito de Panamá a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

El Juez,

CARLOS GUEVARA Aquilino Tejera F., Secretario en propiedad.

5 vs.—1.

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo enfermo, de mediana estatura y herrado en la pulpa izquierda así:

Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15)

del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N.º 15 de fecha 29 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltera de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1691) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por (30) días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

Presé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

DIóGENES SALAMIN.

El secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—7

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecondad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, dos reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillito blanca, ojo negro, cachí abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muesa por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1692 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1923.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ ES

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—7

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillito y herradas a fuego así

TF

La vaca madre tiene como marca de

sangre, orqueta y muesa por debajo en una oreja, y muesa por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabiscada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillito busco y la primera herrada así (. 0) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (. + .) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado da esta vecondad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Baquero- nes", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1690 1691 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,

M. M. FABREGA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos denunciados como bienes mostrencos por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserío de "Los Baquero- nes", por espacio de tres años. Uno de dichos caballos es de color colorado y el otro alazano careto y ambos sin hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que

se crean con derechos sobre los re-
 eridos animales los hagan valer en
 tiempo oportuno. Si vencido este
 término no se hubiera presentado en
 forma legal persona alguna serán
 matados en pública subasta por el
 señor Tesorero Municipal del Distri-
 to, y copia de este aviso se envía al
 señor Secretario de Gobierno y Jus-
 ticia para su publicación en la Gaceta
 Oficial....

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREDA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J.
 Alvarado, vecino de esta
 ciudad se halla depositado un toro
 marfillo hosco como de cinco años
 más o menos de segunda talla, mar-
 cado a fuego así (....) en el anca
 el lado izquierdo y en el mismo lado
 el costillar así (....) en el lado de-
 recho está marcado así (C. G.). Es-
 te animal ha sido denunciado como
 feroz por encontrarse pasando
 junto con los ganados del se-
 ñor Pablo J. Alvarado en el lugar
 de San Pedro, El Espino, por espacio
 de más de tres años sin dueño cono-
 cido.

Por tanto y para que sirva de for-
 mal notificación al que se considere
 su derecho al citado semoviente y lo
 haga valer dentro del término de
 treinta días (30 días) se fija el pre-
 sente aviso en lugar visible de esta
 localidad y se publica en la Gaceta
 Oficial, advirtiéndose que si vencido
 dicho término no se hubiere presen-
 tado reclamo alguno se ordenará su
 mate en pública subasta por el
 señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del

Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Al-
 varez vecino de este distrito, se en-
 encuentra depositado un toro mos-
 trencado, sin señales ni ferretes de nin-
 guna clase, de color arara blanque-
 no y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde
 hace tres años por las cercanías de
 este pueblo y sin conocerle dueño al-
 guno.

De acuerdo con lo dispuesto en el
 artículo 1601 del Código Adminis-
 trativo, se fija el presente aviso en
 lugar visible de este Despacho, para
 dar a conocer al que se crea con derecho
 al mencionado animal, lo haga valer
 dentro del término de treinta días
 contados desde esta fecha, pasado ese
 término, si nadie se presentare, a ha-
 ber reclamo del animal en mención,
 será vendido en almoneda pública,
 reva avalúo, por el señor Tesorero
 Municipal, de acuerdo con lo que es-
 tablece el artículo 1602 del Código
 Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al
 señor Secretario de Gobierno y Jus-
 ticia para su publicación en la Gaceta
 Oficial.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del

Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio
 Rodríguez, vecino de este Distrito y
 residente en esta población, se en-
 encuentra depositado un toro, como
 de tres años de edad de regular ca-
 lidad color amarillo achotado, mar-
 cado a fuego con el siguiente ferrete
 "P". Que el referido semoviente
 ha sido denunciado en este Despacho
 por encontrarse dentro de un petre-
 ro de propiedad del señor Hortensio
 Rodríguez hace algún tiempo y no
 se le conoce dueño.

Que de conformidad con los artícu-
 los 1600 y 1601 del Código Adminis-
 trativo y para que sirva de formal
 notificación a los interesados que
 quieran hacer valer sus derechos den-
 tro del término que la ley señala, se
 fija el presente edicto en lugar pú-
 blico de esta Oficina por el término
 de treinta días, y se envía una copia
 a la Gaceta Oficial para su publica-
 ción.

Pedasi, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del

Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S.
 Córdoba, se encuentra depositado un
 caballo colorado como de dos años y
 medio de edad herrado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado
 por el mismo señor Manuel S. Cor-
 daba, por encontrarse vagando hace
 tres o cuatro meses poco más o me-
 nos en el "Nancote" jurisdicción de
 este distrito y sin tener dueño al-
 guno.

Para dar cumplimiento a lo esta-
 blecido en los artículos 1600 y 1601
 del Código Administrativo y para
 que sirva de formal notificación a
 los interesados, quienes deben hacer
 valer sus derechos dentro del térmi-
 no que la Ley señala, se fija el pre-
 sente aviso en lugar público y se en-
 vía copia al señor Secretario de Go-
 bierno y Justicia, para su publica-
 ción en la Gaceta Oficial.

Remedios, Agosto 1° de 1929.

El Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

El Secretario,

Joaquín F. Pedrol.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del

Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cer-
 tés, vecino de este Distrito y residen-
 te en esta población, se encuentra
 depositadas dos novillas mestrenca-
 s, sin dueño conocido, desde hace unos
 ocho meses, son de color amarillo

claro, marcadas a sangre con unos
 huecos en una oreja, arpon y con
 corte a cuchillo en ambas orejas por
 el lado de la punta ambas están sin
 señal a fuego.

Que los referidos semovientes han
 sido denunciados en esta Alcaldía
 por encontrarse en un potrero de
 propiedad del señor Daniel Cortés
 desde hace unos ocho meses y no se
 les conoce dueño.

Que de conformidad con los artí-
 culos 1600 y 1601 del Código Adminis-
 trativo y para que sirva de for-
 mal notificación a los interesados
 que quieran hacer valer sus derechos
 dentro del término que la ley señala,
 se fija el presente edicto en lugar
 público de esta oficina por el término
 de treinta días, y se envía una copia
 a la Gaceta Oficial para su publica-
 ción.

Pedasi, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del

Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Cas-
 tillo, residente en el barrio del Qui-
 tano de la jurisdicción de este mu-
 nicipio, se encuentra depositado un
 novillo como de tres años de edad de
 color hasco marcado a fuego así:
 (KU) el cual se encuentra pastando
 desde principio del mes de de Abril
 del presente año, sin que tenga dueño
 conocido según denuncia dado a esta
 Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo esta-
 blecido en los artículos 1600 y 1601
 del Código Administrativo, se fija
 el presente Edicto en lugar visible
 de esta Secretaría y se remite copia
 de él al señor Editor de la Gaceta
 Oficial para su publicación por el
 término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha
 presentado persona alguna a hacer
 valer sus derechos oportunamente,
 dicho animal será rematado en su-
 basta pública por el señor Tesorero
 Municipal.

Hecho hoy veintidós de Agosto de
 mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Meza.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del

Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio
 Peraita, vecino de este Distrito, se
 encuentra depositado un buey, color
 hosco, de regular tamaño y marcado
 a fuego así: (....) en el pernil iz-
 quierdo y en la pabeta del mismo
 lado así: (....) y sin señal de sangre,
 que dicho animal no tiene dueño co-
 nocido, según lo afirma el denuncia-
 nte y por consiguiente de conformidad
 con el artículo 1601 del Código Ad-
 ministrativo, por el presente se em-
 plazala al o los interesados o dueños
 de dicho animal, para que en el tér-
 mino de treinta días hagan valer sus
 derechos y que si nadie compareciere
 dentro del término legal, se venderá
 en almoneda pública de conformidad
 con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

E. Solarte R.

30 vs.—7

AVICO

El suscrito Alcalde Municipal del

Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción
 Valdes, vecino del distrito con resi-
 dencia en esta población, se en-
 encuentra depositado un potrero color azu-
 lejo como de dos años o me-
 nos, sin marca de ninguna clase, el
 cual se encontraba vagando por el
 llano Hato de la Virgen de esta com-
 presión de hace un año sin dueño co-
 nocido según lo ha dicho el denuncia-
 nte Concepción Valdes.

En cumplimiento de los artículos
 1601 y 1602 del Código Adminis-
 trativo, se fija el presente aviso en un
 lugar visible de esta Alcaldía y copia
 de él se remite al señor Gobernador
 de la Provincia para que sea publi-
 cado en la Gaceta Oficial por el tér-
 mino que manda Ley.

Si durante dicho término no se
 presentare ninguna persona a recla-
 mar su derecho del semoviente re-
 ferido en forma legal, será rematado
 en su basta pública por el Tesorero
 Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—7

AVICO

El suscrito Alcalde Municipal del

Distrito de Chama al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel
 Garcia L., vecino de esta cabecera,
 se encuentra depositado un caballo
 como de diez años de edad, chiquito,
 moro azulajo y marcado a fuego en
 la pulpa del lado de montar así:

(....)

el cual se encontraba vagando por
 las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos
 1601 y 1602 del Código Adminis-
 trativo, se fija el presente aviso en un
 lugar público de esta Alcaldía y un
 ejemplar del mismo se remite a la
 Secretaría de Gobierno y Justicia
 para su publicación en la Gaceta Ofi-
 cial por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado
 no se presentare persona alguna a
 reclamar dicho semoviente en forma
 legal, será rematado en pública su-
 basta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillón.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del

Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor
 Hernández vecino de este Distrito,
 se encuentra depositado desde esta
 fecha, un caballo de color moro me-
 lao y está marcado en la posta pa-

ada del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

en la paleta del mismo lado con el ferrrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al adjuvicio de este animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días consecutivos.

Guslaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA G.

El Secretario,

Miguel A. Castillo.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito Nátá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabricio natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un tohoso amarillo como de cinco años edad con señal de sangre en la pata derecha, marcado en la pata izquierda con este hierro

SE

en la pulpa derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los alrededores de el Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Distrito y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que hagan valer sus derechos quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Vencido el término expresado no será reclamado conforme la Ley se hará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Nátá 17 de Julio de 1929.

Alcalde,

MISAEI SOBERON.

Secretario,

Raul A. Vásquez C.

vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un torete amarillo claro con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así:

S

con señal de sangre; que dicha semoviente fué presentada a éste Despacho por el señor Manuel Paz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia se envía por órgano de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal; de acuerdo con las demás disposiciones al respecto, contenidas en el mismo cuerpo de Ley.

Poerí, Julio 29 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

en la pulpa del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMENA

El Secretario,

Anibal Grajales

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un torete de color hoso marcado a fuego en el anca derecha así:

P

que el referido semoviente fué depositado por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nadie a reclamarlo y probado sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Poerí, 23 de Julio de 1929

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugata al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Gares se encuentra depositado un torete como de cuatro de cacho, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer con apercebimiento de que si no lo hiciera así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gra-cía, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, en-tero, de color hallo amarillo, de buen

tamaño, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata trancera del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz causada tal vez, por herida con alambre en la paleta de-bercha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Miranda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesados, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

Edo. E. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araúz

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado cintero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

A

y una A en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a éste Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sementeras.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Poerí, Junio 11 de 1929

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—29